

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	12:10:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DE CUCHARÓN: 2500 kgf

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando el artículo N° 48.8 del Reglamento de la ley 32069, el cual indica que "EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS¿

Porque, es una especificación técnica para una EXCAVADORA con unidad de medida kgf , y no para un MINICARGADOR. Por lo tanto , es una especificación técnica innecesaria. Solicitamos que suprima esta especificación técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 48.8 del Reglamento de la ley 32069

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el estudio de mercado se pudo verificar que las cotizaciones si expresan la fuerza de excavación del cucharón en kilogramos fuerza (kgf), con lo cual se garantiza la pluralidad de participantes que cumplen con esta especificación técnica. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas en el motor: POTENCIA NETA SAE 1349/ ISO 9249 : 65 HP

PAR O TORQUE MÁXIMO: 240 Nm

NÚMERO DE CILINDROS: 4

CILINDRADA: 3.3 litros

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo y marca participe , por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento , además de tener pluralidad de postores Sugerimos lo siguiente:

\*POTENCIA NETA SAE 1349/ ISO 9249 : 65 HP, mínimo

\*PAR O TORQUE MÁXIMO: 240 Nm, mínimo

NÚMERO DE CILINDROS: 4 (no es necesario poner la palabra mínimo porque la mayoría de minicargadores tiene cuatro cilindros)

\*CILINDRADA: 3.3 litros, mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 7      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

LAS BASES INTEGRADAS:Solicitarán:

\*POTENCIA NETA SAE 1349/ ISO 9249 : 65 HP, mínimo

\*PAR O TORQUE: 240 Nm, mínimo

NÚMERO DE CILINDROS: 4

\*CILINDRADA: 3.3 litros, mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas del cucharón cargador:

CAPACIDAD COLMADA: 0.40 m3

CAPACIDAD DE CARGA OPERACIONAL: 1000 kg

CARGA DE CARGA DE VUELCO: 1980 kg

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe , por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento , además de tener pluralidad de postores Sugerimos lo siguiente:

CAPACIDAD COLMADA: 0.40 m3 mínimo

CAPACIDAD DE CARGA OPERACIONAL: 1000 kg mínimo

CARGA DE CARGA DE VUELCO: 1980 kg mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

CAPACIDAD COLMADA: 0.40 m3 mínimo

CAPACIDAD DE CARGA OPERACIONAL: 1000 kg mínimo

CARGA DE CARGA DE VUELCO: 1980 kg mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en las especificaciones técnicas en sistema hidráulico:

CAUDAL MÁXIMO: 20 GPM

PRESIÓN MÁXIMA DEL SISTEMA: 3000 PSI

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe, por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento, además de tener pluralidad de postores Sugerimos lo siguiente:

CAUDAL MÁXIMO: 20 GPM mínimo

PRESIÓN MÁXIMA DEL SISTEMA: 3000 PSI mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

CAUDAL: 20 GPM mínimo

PRESIÓN DEL SISTEMA: 3000 PSI mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas en sistema eléctrico:

CAPACIDAD DEL ALTERNADOR: 75 AMP

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe , por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento , además de tener pluralidad de postores. Sugerimos lo siguiente:

CAPACIDAD DEL ALTERNADOR: 75 AMP mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

CAPACIDAD DEL ALTERNADOR: 75 AMP mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas en dimensiones de la máquina:

ALTURA AL PIN DE GIRO DEL CUCHARÓN: 3050 mm

DISTANCIA ENTRE EJES: 1000 mm

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe , por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento , además de tener pluralidad de postores. Sugerimos lo siguiente:

ALTURA AL PIN DE GIRO DEL CUCHARÓN: 3050 mm, mínimo

DISTANCIA ENTRE EJES: 1000 mm, mínimo

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 7    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

ALTURA AL PIN DE GIRO DEL CUCHARÓN: 3050 mm, mínimo

DISTANCIA ENTRE EJES: 1000 mm, mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas en sistema hidráulico:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 70 LITROS

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe , por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento , además de tener pluralidad de postores. Sugerimos lo siguiente:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 70 LITROS , mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 7      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Relizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 70 LITROS , mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:44:21

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 21 que están solicitando en en las especificaciones técnicas en dimensiones de la máquina del martillo:

PESO EN ORDEN DE TRABAJO: 250 kg

DIÁMETRO DE HERRAMIENTAS: 65 mm

LONGITUD DE TRABAJO DE LA HERRAMIENTAS: 240 mm

CLASE ENERGÉTICA: 600 J

PRESIÓN OPERACIONAL: 1750 PSI

Porque, las especificaciones tienen un solo valor, limitando a que solo un determinado equipo participe, por ello debería agregarse la palabra mínimo para otorgar una mayor posibilidad de ofertar un equipo con mayor capacidad y rendimiento, además de tener pluralidad de postores. Sugerimos lo siguiente:

PESO EN ORDEN DE TRABAJO: 250 kg mínimo

DIÁMETRO DE HERRAMIENTAS: 65 mm mínimo

LONGITUD DE TRABAJO DE LA HERRAMIENTAS: 240 mm mínimo

CLASE ENERGÉTICA: 600 J mínimo

PRESIÓN OPERACIONAL: 1750 PSI, mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

PESO EN ORDEN DE TRABAJO: 250 kg mínimo

DIÁMETRO DE HERRAMIENTAS: 65 mm mínimo

LONGITUD DE TRABAJO DE LA HERRAMIENTAS: 240 mm mínimo

CLASE ENERGÉTICA: 600 J mínimo

PRESIÓN OPERACIONAL: 1750 PSI, mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Las bases solicitan:

d) Declaración jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

Sres. Miembros del comité de selección, de la forma como se solicita este requerimiento podría generar que algún participante pudiera sorprender presentando información falsa o errónea de su máquina a ofertar sustentado ello solo con una simple declaración jurada.

Por lo que sugerimos modificar y ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

d) Declaración jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3). Deberá adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la Declaración Jurada (DJ).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, para el adecuado sustento de cada una de las especificaciones técnicas en ese entender SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

d)Declaración jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Deberá adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Las bases solicitan:

**7.3.1 EMBALAJE**

Debido a la naturaleza del bien y las condiciones climatológicas de la ciudad de Cusco, el embalaje y las condiciones de estas, es responsabilidad absoluta del contratista hasta la firma de recepción del bien en los almacenes de CORPAC S.A

**7.3.2 ROTULADO**

El rotulado debe brindar información sobre las características particulares del producto, procedencia, fecha de fabricación, manipulación y almacenamiento entre otros para uso óptimo del bien

Sobre el particular, observamos que estos requerimientos corresponden a otro tipo de bienes y no un equipo de construcción como constituye un minicargador con martillo hidráulico, en ese entender señores el comité de selección solicitamos omitir este requerimiento una vez integradas las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: EMBALAJE Y      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, además que lo solicitado solo es aclaratorio y no restringe la participación de más postores, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Omitirá los requerimientos:

**7.3.1 EMBALAJE**

**7.3.2 ROTULADO**

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Las bases solicitan:

**8.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista realizará el mantenimiento preventivo cada CUATRO (4) meses durante el periodo de setecientos treinta (730) días, siendo en total seis (06) mantenimientos

Durante la vigencia del periodo de garantía técnica, el contratista deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo el cual debe incluir el costo de repuestos (filtros, aceites, consumibles, misceláneos, etc.) : así como la mano de obra y/o las siguientes actividades:

¿ Cambiar filtros y aceites de la transmisión, hidráulicos, de combustibles y otros

¿ Inspeccionar los componentes internos de la transmisión

¿ Realizar una revisión general de todos los sistemas del minicargador para asegurarse de que no haya problemas ocultos

¿ Probar el sistema hidráulico

¿ Otros según plan de actividades de mantenimiento descritas por el fabricante

Luego de cumplido cada uno de ellos mantenimientos, el contratista deberá presentar un informe técnico y CORPAC S.A, deberá emitir un acta de conformidad respecto al servicio prestado

Respecto a este requerimiento, el fabricante recomienda realizar los mantenimientos no en función al tiempo sino al número de horas trabajadas por las máquinas a razón de cada 250 horas; en es entender sugerimos señores del comité de selección modificar este requerimiento de la siguiente forma:

**8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista realizará los 06 primeros mantenimientos preventivos de la máquina, es decir mantenimientos de 250, 500, 750, 1000, 1250 y 1500 horas, los mismos que incluirán los insumos y mano de obra de acuerdo a lo establecido por el fabricante para cada mantenimiento, lo cual incluye ajustes, calibraciones, toma de muestras de aceite para su envío a laboratorio entre otros

Luego de cumplido cada uno de ellos mantenimientos, el contratista deberá presentar un informe técnico y CORPAC S.A, deberá emitir un acta de conformidad respecto al servicio prestado

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: MANTENIMIE      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Efectivamente, como manifiesta el participante es el fabricante quien define la periodicidad de los mantenimientos preventivos de cada máquina y normalmente es cada 250 horas de operación, sin embargo; esta periodicidad podría variar de una marca a otra, en ese entender y con la finalidad de dar una mayor apertura se modificaré este requerimiento una vez integradas las bases, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LAS BASES INTEGRADAS:

Solicitarán:

**8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista, realizará el mantenimiento preventivo cada CUATRO (4) meses durante el periodo de SETECIENTOS TREINTA (730) días, siendo en total seis (06) mantenimientos cuyo servicio será realizado a todo costo sin costo alguno para CORPAC S.A.

**Entidad convocante :** CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

**Nomenclatura :** AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

---





Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Las bases solicitan:

**20.1 PROPIEDAD INTELECTUAL**

El PROVEEDOR, cederá todos los derechos de autoría y propiedad intelectual a favor de CORPAC S.A sin limitación como son las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa o que se hubieren creado o producido como consecuencia de lo contratado y de ser el caso el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a CORPAC S.A para obtener esos derechos.

Sobre el particular, observamos que estos requerimientos corresponden a otro tipo de bienes y/o servicios, los cuales como manifiesta el texto: se hubieren creado o producido como consecuencia de lo contratado por Corpac. En este caso específico el requerimiento es la adquisición de un minicargador equipado con martillo hidráulico, el cual no se fabrica para este requerimiento en particular, sino que se comercializa libremente no solo a nivel nacional sino mundial.

En el caso nuestro, los equipos que comercializamos son de la marca Caterpillar y los derechos de autoría y propiedad intelectual le pertenecen única y exclusivamente al fabricante, es decir; a Caterpillar, por tal motivo no sería factible que cumplamos con este requerimiento siendo restrictivo para nuestra participación y lo mismo suponemos en el caso de las otras marcas.

En ese entender señores del comité de selección solicitamos omitir este requerimiento una vez integradas las bases.

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: PROPIEDAD      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, de mantener este requerimiento podría resultar restrictivo para la totalidad de participantes, por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Omitirá los requerimientos:

20.1 PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Algunas de las especificaciones técnicas para el minicargador, las bases solicitan:

- ¿ Par o Torque máximo: 240 Nm
- ¿ Caudal máximo: 20 gpm
- ¿ Presión máxima del sistema: 3,000 psi

Con respecto a estas especificaciones técnicas, entendemos que hacen referencia a valores mínimos que deben cumplir las máquinas ofertadas, toda vez que un mayor par o torque de motor, un mayor caudal y presión del sistema hidráulico es beneficioso en el rendimiento y performance de la máquina que la Entidad tiene previsto adquirir, sin embargo de la forma como están expresados actualmente estos requerimientos parecerían ser valores tope o valores techo lo cual no sería congruente.

En ese entender, solicitamos añadir la palabra ¿como mínimo¿ a cada una de estas especificaciones técnicas para evitar posibles confusiones, debiendo las bases integradas solicitar los requerimientos de la siguiente forma:

- ¿ Par o Torque máximo: 240 Nm como mínimo
- ¿ Caudal máximo: 20 gpm como mínimo
- ¿ Presión máxima del sistema: 3,000 psi como mínimo

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: CARACTERIS      Página: 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

- Par o Torque: 240 Nm como mínimo
- Caudal: 20 gpm como mínimo
- Presión del sistema: 3,000 psi como mínimo

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Las bases evalúan como UNICO factor de evaluación el precio de la siguiente forma:

A. PRECIO ..... 100 puntos

Sres. Miembros del comité de selección, sobre el particular debemos manifestar que la compra de una máquina como en este caso particular un minicargador equipado con martillo hidráulico, constituye una compra eminentemente técnica, por lo cual darle un peso de 100 puntos al factor precio no es lo recomendable, toda vez que se estaría valorando más esta adquisición por este factor que por temas técnicos, corriendo el riesgo Corpac de adquirir una máquina de baja calidad y con pobres prestaciones que tendrá como resultado una baja productividad y un rendimiento deficiente

Por otra parte se están dejando de lado otros factores de evaluación muy importantes como el plazo de entrega, la garantía comercial del postor, la disponibilidad de servicios y repuestos, la capacitación al personal de la entidad, la integridad en la contratación pública así como las mejoras a las especificaciones técnicas, los cuales tienen mucha relevancia en estos procesos de adquisición

Por lo expuesto, solicitamos reformular los factores de evaluación en beneficio de la Entidad, sugiriendo que se considere los siguientes factores:

- PRECIO: 50 PUNTOS
- PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS
- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS: 10 PUNTOS
- GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR: 10 PUNTOS
- CAPACITACION AL PERSONAL: 10 PUNTOS
- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA: 2 PUNTOS
- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: 8 PUNTOS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: FACTORES D      Página: 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, y se incluirá como factor de evaluación la GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR.

Con relación a los factores de evaluación de la CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS no es factible incluirlos porque los mismos ya se encuentran contemplado en las especificaciones técnicas; en consecuencia, no tendría sentido incluirlos como factores de evaluación.

Con respecto al factor PLAZO DE ENTREGA, se advierte que expediente de contratación no precisa que el plazo establecido para la entrega de los bienes admita reducción, por lo que no sería viable lo solicitado por el postor.

Finalmente, cabe precisar que el Factor de Evaluación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA no es aplicable para el presente procedimiento, toda vez que el valor estimado no supera el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

En el capítulo IV los siguientes factores de evaluación:

A. PRECIO: (90 PUNTOS)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

**Entidad convocante :** CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

**Nomenclatura :** AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

---

**C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR (10 PUNTOS)**

Mas de 36 meses: 10 puntos

Más de 25 meses hasta 36 meses: 5 puntos

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del comité de selección, se solicita aclarar si los parámetros de las siguientes características:

- 1) Potencia Neta
- 2) Par o Torque máximo
- 3) Cilindrada
- 4) Capacidad del cucharón
- 5) Capacidad de carga
- 6) Carga de vuelco
- 7) Fuerza de excavación
- 8) Caudal del sistema hidráulico
- 9) Presión máxima del sistema
- 10) Capacidad del alternador
- 11) Altura al pin de giro del cucharón
- 12) Distancia entre ejes
- 13) Tanque de combustible
- 14) Peso en orden de trabajo del martillo hidráulico
- 15) Diámetro del martillo hidráulico
- 16) Longitud de trabajo del martillo hidráulico
- 17) Clase energética del martillo hidráulico
- 18) Presión operacional del martillo hidráulico

Corresponden a valores mínimos requeridos y si los postores pueden ofertar equipos con características de mayor capacidad, en cuyo caso, se solicita agregar el término ¿como mínimo¿ a las características indicadas a fin de evitar en lo posible confusiones entre los postores participantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1      **Literal:** CHARACTERIS      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.1 de las bases constituyen especificaciones técnicas mínimas, no valores únicos, vale decir que cualquier oferta por encima de estos valores se considera como mejora y es válida, sin embargo; para que no hayan dudas y ello quede totalmente claro SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LAS BASES INTEGRADAS: Tal como se acogió en observaciones anteriores, a todas estas especificaciones técnicas se añadirán al final las palabras "como mínimo"

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Prestaciones accesorias:

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto referido al a la atención del soporte técnico dado que no es claro en cuanto a procesos, forma, plazos, por lo que, al amparo del principio de Transparencia del Art.2 de la Ley de Contrataciones, solicitamos que se considere conforme al siguiente detalle:

¿El contratista debe brindar servicio de soporte técnico según cronograma de intervención. El servicio será realizado de forma presencial en la Sede Aeroportuaria de Cusco CORPAC S.A., ubicada en la Av. Velasco Astete S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por un período de dos (02) años.

Adicionalmente, deberá brindarse soporte técnico de emergencia (de tipo 24 horas x 7 días) a requerimiento de la unidad encargada: Área de Servicios Aeroportuarios. Este servicio será requerido por correo electrónico, con un tiempo máximo de atención de 48 horas, contadas desde la confirmación de recepción de la solicitud por parte del contratista y será realizado de forma presencial en la Sede Aeroportuaria de Cusco CORPAC S.A., ubicada en la Av. Velasco Astete S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: PRESTACION      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, además que se precisa como será la comunicación y el tiempo de atención, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

8 PRESTACIONES ACCESORIAS

8.1 SOPORTE TÉCNICO

El contratista debe brindar servicio de soporte técnico según cronograma de intervención. El servicio será realizado de forma presencial en la Sede Aeroportuaria de Cusco CORPAC S.A., ubicada en la Av. Velasco Astete S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por un período de dos (02) años.

Adicionalmente, deberá brindarse soporte técnico de emergencia (de tipo 24 horas x 7 días) a requerimiento de la unidad encargada: Área de Servicios Aeroportuarios. Este servicio será requerido por correo electrónico, con un tiempo máximo de atención de 48 horas, contadas desde la confirmación de recepción de la solicitud por parte del contratista y será realizado de forma presencial en la Sede Aeroportuaria de Cusco CORPAC S.A., ubicada en la Av. Velasco Astete S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

**8.2 Mantenimiento preventivo**

Señores miembros del comité de selección, se solicita un mantenimiento preventivo periódico cada cuatro (4) meses. Sin embargo, podría darse el caso de que, al momento de la ejecución de un servicio, el horómetro del equipo no registre las horas recomendadas por el fabricante para la ejecución del mantenimiento (250, 500, 750, 1000, etc)¿ por lo que, se hace la consulta respecto a si la prestación accesoria correspondiente al mantenimiento preventivo no va a tener en cuenta el horómetro que registre el minicargador al momento de ejecutar el mantenimiento requerido sino solo la periodicidad

Por otro lado, se solicita aclarar desde que momento se computará el primer mes para la ejecución del primer mantenimiento. ¿desde la entrega de la unidad? ¿desde la conformidad del área usuaria? De corresponder este último, solicitamos aclarar si el documento ¿conformidad¿ será compartido al contratista ya que es, generalmente, un documento de orden interno de cada entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** MANTENIMIE      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: es el fabricante quien define la periodicidad de los mantenimientos preventivos de cada máquina y normalmente es cada 250 horas de operación, sin embargo; esta periodicidad podría variar de una marca a otra, en ese entender y con la finalidad de dar una mayor apertura se modificaré este requerimiento una vez integradas las bases, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Solicitarán:

**8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista, realizará el mantenimiento preventivo cada CUATRO (4) meses durante el periodo de SETECIENTOS TREINTA (730) días, siendo en total seis (06) mantenimientos cuyo servicio será realizado a todo costo sin costo alguno para CORPAC S.A.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Responsabilidad por vicios ocultos

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que no resulta equitativo entre las partes un período por vicios ocultos de dos (02) años, más aún, si se tiene en cuenta que se requiere una garantía comercial por similar período de tiempo y que, por otro lado, la norma de contrataciones ha establecido un período mínimo de un (01) año.

Siendo ello así, se solicita al comité de selección que se modifique este punto y se considere como tiempo máximo por vicios ocultos el período de un (01) año, contado a partir de la conformidad en la entrega del minicargador por parte del área encargada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15      **Literal:** VICIOS OCU      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: El tiempo solicitado para la responsabilidad por vicios ocultos ha sido claramente establecido en las bases administrativas. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

DEL PERSONAL PROPUESTO Y VEHICULO

Señores miembros del comité de selección, se solicita aclarar a que correo electrónico se debe remitir la documentación requerida para la entrega del minicargador en las instalaciones de la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9.2      Literal: DEL PERSON      Página: 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Efectivamente faltó precisar en este requerimiento la dirección de correo, se corregirá una vez integradas las bases, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LAS BASES INTEGRADAS: Solicitarán:

DEL PERSONAL PROPUESTO Y VEHICULO

El contratista, remitirá vía correo a la Entidad de ser necesario el apoyo de personal adicional para la entrega del bien con 48 horas de anticipación, indicando el nombre completo y DNI, debiendo dirigir el correo a [jbordat@corpac.gob.pe](mailto:jbordat@corpac.gob.pe)

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Seguros

Señores miembros del comité de selección, se solicita que se suprima el segundo párrafo del numeral 11. Seguros, ya que se está solicitando que el contratista responda por daños al personal de CORPAC S.A. o de terceros como consecuencia de lo contratado. Conforme se ha redactado este apartado, se entiende que, si el minicarador sufriera un siniestro con daños al propio personal o a terceros (aún cuando haya sido operado por personal de CORPAC S.A.), el contratista debe asumir esa responsabilidad, lo cual no es equitativo ni conforme a derecho y a las leyes vigentes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** SEGUROS      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: se hace la aclaración al participante que este requerimiento es mientras dure la entrega técnica del equipo, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Entregables

Señores miembros del comité de selección, se solicita que se remita Certificados y Especificaciones del producto de fábrica en idioma español. No obstante, sobre todo con marcas de fabricación extranjera, estos documentos suelen estar en el idioma de donde se ubica la casa matriz del fabricante por lo que, a fin de no restringir la participación de postores en el proceso, se solicita considerar que estos puedan ser entregados en idioma español y/o idioma del fabricante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: ENTREGABLE      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, además que lo solicitado no restringe la participación de más postores, sino por el contrario lo propicia, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL PROVEEDOR entregará certificados y especificaciones del producto de fábrica en idioma español y/o idioma del fabricante, con su respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, adjuntos de forma física o remitidos de forma virtual al correo: [jbordat@corpac.gob.pe](mailto:jbordat@corpac.gob.pe).

EL PROVEEDOR entregará manuales de uso en idioma español y/o idioma del fabricante con su respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC  
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-CORPAC S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINI CARGADOR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CUSCO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	18:14:05

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Homologación de requerimiento

Señores miembros del comité de selección, se solicita suprimir este apartado dado que no se corresponde con el tipo de bien cuya contratación se requiere.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 19      Literal: HOMOLOGACION      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizado el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: se hace la aclaración al participante que este requerimiento es mientras dure la entrega técnica del equipo, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null